CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 145 – 2026
(19 de agosto de 2026)

Señores:
P & C SOLUCIONES EFECTIVAS S.A.S
Nit No 900884526-1
R.L. JAIR ALBERTO PEREZ BALLESTEROS
C.C. 71,982,862
Dirección: Carrera 17 No 99 E - 36
Barrio: Las delicias
Teléfono: - Teléfono: 3207628843
Correo electrónico: pycsolucionesefectivas@gmail.com
Ciudad: Turbo – Antioquia.

Ref. Aceptación de propuesta selección de Mínima Cuantía Nro. 023 de 2026.

Respetado proponente:

Le comunico que este despacho acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de la referencia cuyo objeto es: **CATERING PARA LOS CONSEJOS, COMITÉS O REUNIONES DE GESTIÓN O RELACIONAMIENTO PÚBLICO, QUE SE DESARROLLEN DESDE EL DESPACHO DEL ALCALDE**.

1. **ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:**

Conforme a las especificaciones contenidas son los siguientes:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
Nº1- DESAYUNOS	**Opción 1:** Arepa, huevos (preparación variada), porción de queso, pan, porción de fruta. Bebida: Chocolate, Café con Leche o Jugo.	Unidad	$ 12.000,00
	Opción 2: Pescado apanado acompañado de patacones, ensalada. Bebida: Chocolate, Café con Leche o Jugo de frutas naturales	Unidad	$ 35.000,00
	Opción 3: Chicharrones acompañados de yuca o patacones. Bebida: Chocolate, Café con Leche o Jugo de frutas naturales	Unidad	$ 16.000,00
	Opción 4: Ensalada de frutas o fruta picada. Bebida: Chocolate, Café con Leche o Jugo de frutas naturales	Unidad	$ 11.000,00
	Opción 5: Calentado con huevo frito o revuelto; chorizo, arepa, aguacate y tajada de maduro Bebida: Chocolate, Café con Leche o Jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 16.000,00

Nº2- ALMUERZOS	**Opción 1:** Sopa variada (mondongo, carne, cremas, frijoles, lentejas), bandeja con arroz, carne a la plancha de res, cerdo o pollo, ensalada y un carbohidrato Complementando (papa preparada de diferentes maneras, patacones, tajadas) más Jugo de frutas naturales.	Unidad.	$ 25.000,00
	Opción 2: Arroz de camarones, ensalada y un carbohidrato complementando (papa preparada de diferentes maneras, patacones, tajadas) Jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 45.000,00
	Opción 3: Sancocho de pescado, bandeja arroz con coco, pescado a la plancha con Vegetales al horno salteados y Complementario (patacones, tajadas de plátano o yuca) Jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 45.000,00
	Opción 4: Pastas con queso gratinado, camarones y pan con jugo natural.	Unidad.	$ 35.000,00
	Opción 5: Lomo de cerdo, con papas a la francesa, arroz blanco, ensalada y Jugo de frutas naturales	Unidad	$ 36.000,00
Nº3- REFRIGERIOS	**Opción 1:** Pastel de pollo horneado acompañado de jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 13.000,00
	Opción 2: Empanada de carne acompañado de jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 10.000,00
	Opción 3: Mazamorra acompañada de panelita de banano y porción de torta de banano	Unidad.	$ 13.000,00
	Opción 4: Ensalada de frutas con helado 200gr	Unidad.	$ 16.000,00
	Opción 5: sándwich de pollo gratinado con de jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 15.000,00
	Opción 6: Arroz con leche + Galleta Personal	Unidad.	$ 10.000,00
	Opción 7: Wafles grande acompañado de bebida refrescante o jugo de frutas naturales	Unidad	$ 12.000,00
Nº4 -CENAS	**Opción 1:** Camarones apanados, porción de patacón, arroz, ensalada y jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 45.000,00
	Opción 2: Porción de carne de 300 gramos, con papas al vapor, ensalada fría, porción de patacón y bebida refrescante o jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 45.000,00
	Opción 3: Costillas ahumadas o asadas, porción de papas a la francesa o yuca cocida, ensalada y jugo de frutas naturales	Unidad.	$ 35.000,00
	Opción 4: Pescado entero frito, porción de papas a la francesa o yuca cocida, ensalada y bebida refrescante o jugo de frutas naturales	Unidad	$45 .000,00
	Opción 5: Pechuga de pollo rellena de jamón, queso y pimientos acompañado de papas al vapor o pure de papa con bebida refrescante o jugo de frutas naturales	Unidad	$ 35.000,00

NOTAS PARA CONTRATISTA:

1. Los valores unitarios ofertados permanecerán fijos durante toda la ejecución del contrato y servirán de base para la liquidación de los bienes y servicios efectivamente requeridos por la entidad.
2. El contratista deberá garantizar que los bienes y servicios suministrados cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el presente estudio previo.
3. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, transporte, personal, equipos, materiales y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

PERSONAL REQUERIDO: Manipulador de alimentos (1).

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga:

2.1. GENERALES:

1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Distrito y a terceros en general.
3. Solicitar al Distrito la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
4. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados.
5. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia.
6. Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual.
7. Garantizar el cuidado y buen uso de los equipos e implementos entregados para la realización de sus obligaciones contractuales.
8. Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral

2.2. ESPECIFICAS:

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las

disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta.

2. Garantizar la entrega de los alimentos en el lugar indicado por el supervisor o atención de catering en sitio.

3. Garantizar que cada refrigerio este conformado por productos frescos, con fecha vencimiento no inferior a un mes para productos procesados y en empaques sellados.

4. Garantizar que los productos sean de primera calidad que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.

5. Garantizar el cambio de los productos, por mala calidad o por incumplir con las especificaciones consignadas en la ficha técnica.

6. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los alimentos y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales

2.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

EL DISTRITO se obliga a:

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia parael año 2026.
2. Proporcionar al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para la ejecución delobjeto del contrato.
3. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
4. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones del contratista a través del supervisor.
5. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato.
6. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato
7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales

2.5. VALOR DEL CONTRATO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o Distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) IVA incluido**, con cargo al rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: x
	De Inversión:
	No aplica: _____
Si es con Gastos de Inversión indicar:	No aplica: x
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos:	Recursos propios: x
(si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Presupuesto Nacional/Territorial: _
	Regalías: _____
	Recursos de Crédito:
	SGP:
	OTROS: x
Tipo:	CDP: x
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.006
Nombre del rubro presupuestal	Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad
Saldo a comprometer:	$78.000.000
Disponibilidad	00339 del 28 de julio de 2026
Número del Radicado del Proyecto	N/A
Nombre del proyecto	N/A

3. FORMA DE PAGO:

EL DISTRITO DE TURBO pagará al proponente con el cual suscriba el contrato, en **pagos parciales** conforme a la ejecución del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, presentación de informes de ejecución con los respectivos registros fotográficos, planillas de registro, las certificaciones de cumplimiento, soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales, e informe del supervisor.

Parágrafo Primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo Segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Distrito de Turbo, ICBF y cajas de compensación familiar.

4. **COSTOS ASOCIADOS:** Impuestos, estampillas y demás gravámenes: El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del contrato.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Reteica	Según actividad económica
Pro Cultura	1%
Pro Hospital	1%
Pro Anciano	4%
Prodeporte	2%
Servicios en general persona juridicas y asimilados y PN declarantes de renta	4%
Servicios generales (No declarantes renta)	6%

Nota: la retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Cuando se modifique la cuantía de un contrato o convenio sobre el cual se hubiere pagado el impuesto de industria y comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será de CUATRO (04) meses y/o hasta agotar el valor presupuestado para el contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, que haya registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio en el SECOP II.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Por la naturaleza del contrato, el lugar de ejecución es el Distrito de Turbo.

7. **GARANTÍAS DEL CONTRATO:** Es potestativo de la entidad exigir Garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. Si de acuerdo con el alcance del proyecto la Entidad decide solicitarla, debe justificarlo en los estudios previos e incluir los parámetros señalados a continuación:

El contratista debe presentar garantía expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria en Colombia y que ampare el siguiente riesgo:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA

CUMPLIMIENTO: de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL	10% del valor del contrato	vigencia del contrato y tres (3) años más

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Distrito. El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y **allegar al Distrito la póliza y el pago de esta señalada anteriormente**, a riesgo de hacer exigible la garantía.

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
Intervinientes.

La Entidad Estatal y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE TURBO haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato.
En caso de incumplimiento por parte del contratista, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Distrito de Turbo podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las

multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el DISTRITO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores. La garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del Consorcio.

En todo caso, los anteriores amparos deben cumplir con la normatividad vigente en lo que respecta a su cubrimiento, vigencia y suficiencia, en especial con las reglas establecidas en la Sección III "Garantías" del Decreto 1082 de 2015.

8. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sub contratista o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

9. **CLÁUSULA PENAL:** Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al 10 % del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.
Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

10. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

11. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

12. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste no cumpla con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la labor subcontratada.

13. **CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

14. **LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

15. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique detalladamente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se harán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

Debe tener usted en cuenta que, para todos los efectos legales, la Aceptación de la Oferta, junto con la propuesta constituyen el contrato.

Finalmente, se le informa que el Distrito de Turbo, ha designado como supervisor del contrato al SECRETARIA PRIVADA.

Atentamente,

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ
Alcalde Distrital de Turbo

P & C SOLUCIONES EFECTIVAS S.A.S
R/L: JAIR ALBERTO PEREZ BALLESTEROS
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
En Derecho Grupo Asesor S.A.S Asesores de Despacho.	Joyce Carolina Domínguez Ballesteros. Jefe de Oficina Contratación.	En Derecho Grupo Asesor S.A.S Asesores de Despacho.
Nota: **Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma**		